SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL TOLIMA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA "SANTA" LUCIA"
Purificación – Tolima
Nit 800029884-2
Reconocimiento de estudios por Resolución No. 6652 de agosto 25 de 2025
e-mail: purificacion.ietsantalucia@sedtolima.edu.co
Registro Educativo: 15852100 NIT.800029884-2 DANE. 273585000082

RESOLUCIÓN No. ___DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

(Por la cual se termina sin ejecución el Contrato de Compraventa No. 005-2026 y se declara desierto el Proceso de Selección de Régimen Especial No. RE-002-2026)

El Rector y Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTA LUCÍA del municipio de Purificación – Tolima, en uso de sus facultades legales, constitucionales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Manual/Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Educativa Técnica "Santa Lucía" adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial / Convocatoria Pública No. RE-002-2026, cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición de materiales y suministros consistente en elementos de ferretería, necesario en la institución educativa"*.
2. Que**,** conforme al Acta de Cierre del 24 de agosto de 2026, se presentó un único oferente al mencionado proceso de selección, a saber, la empresa **MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA S.A.S.**, identificada con NIT **900.574.332-8**, representada legalmente por la señora **SULMARY GUZMÁN OYUELA**, identificada con C.C. No. 65.553.525 de Guamo.
3. Que con fecha 11 de septiembre de 2026, la Institución Educativa suscribe con la firma contratista el **Contrato de Compraventa No. 005-2026** por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($7.968.300) MCTE.**, el cual se fijó con una duración de siete (07) días contados a partir de su perfeccionamiento y legalización.
4. Que mediante oficio radicado el día **17 de septiembre de 2026**, la representante legal de la empresa MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA S.A.S. presentó manifestación formal e irrevocable de **DESISTIMIENTO Y RETIRO** de continuar participando en el proceso de selección y ejecutar el contrato derivado del mismo, fundamentado en motivos de fuerza mayor que le impiden cumplir a cabalidad con las condiciones requeridas.
5. Que ante la manifestación expresa del único proponente y contratista de no poder ejecutar la entrega de los suministros requeridos por la Institución, el Contrato No. 005-2026 no inició su etapa de ejecución ni generó erogación económica o pago alguno con cargo al presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la entidad.
6. Que en virtud de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal (eficiencia, economía, transparencia y preservación del interés general), y al concurrir el retiro del único proponente habilitado en el proceso, la entidad pública queda imposibilitada para la satisfacción de la necesidad de adquirir los elementos de ferretería, mediante la presente convocatoria.
7. Que de conformidad con el régimen legal aplicable y las pautas generales de la contratación pública en Colombia, ante el desistimiento del único proponente del proceso y la inexistencia de otras ofertas válidas para continuar con el procedimiento de selección, procede la terminación del vínculo contractual derivado y la consecuente **declaratoria de desierto** del proceso de selección, con el fin de proceder a la reapertura o apertura de una nueva convocatoria que atienda las necesidades del establecimiento educativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR Y TENER POR PRESENTADO el desistimiento formal radicado el 17 de septiembre de 2026 por la señora SULMARY GUZMÁN OYUELA, representante legal de la empresa MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA S.A.S. (NIT 900.574.332-8), respecto a la ejecución del proceso y contrato derivado de la Convocatoria RE-002-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR LA TERMINACIÓN SIN EJECUCIÓN del Contrato de Compraventa No. 005-2026 suscrito el 11 de septiembre de 2026 entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTA LUCÍA y la firma MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA S.A.S., de mutuo acuerdo y por desistimiento del contratista previo a la ejecución, sin que haya lugar al pago de suma alguna ni imposición de sanciones administrativas o pecuniarias a la fecha, por configurarse causales ajenas a la voluntad de la administración.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección de Régimen Especial No. **RE-002-2026**, cuyo objeto corresponde a *"Contratar la adquisición de materiales y suministros consistente en elementos de ferretería, necesario en la institución educativa"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. LIBERAR la disponibilidad presupuestal que amparaba el presente compromiso contractual en la cuenta *2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) – MATERIALES Y SUMINISTROS* del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **SULMARY GUZMÁN OYUELA**, representante legal de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA S.A.S., al correo electrónico: *mateconsferreterias@gmail.com*.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la presente resolución en los medios institucionales de difusión y/o en la plataforma del SECOP II de acuerdo con las normas de transparencia vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y firmeza.

Dada en el municipio de Purificación, Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDER GÓMEZ MENESES
Recto Ordenador del Gasto